

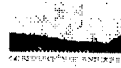


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2020060111768

Fecha: 24/09/2020

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE IDONEIDAD A UNA ENTIDAD SIN ANIMO  
DE LUCRO PARA EFECTOS DE CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN  
PROCESO ESAL 11038 DE 2020”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política y la Ley, en especial las otorgadas por el Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 del 02 de enero de 2012, Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con lo establecido por el artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la ley 489 de 1998 y el decreto 092 de 2017, este convenio de asociación se adelanta así:

Según con lo indicado en el Artículo 355. "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

De acuerdo a lo publicado en el Decreto 092 de 2017 reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el plan Nacional o lo planes seccionales de Desarrollo en los términos del artículo 355 de la Constitución política.

El Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que: "(...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común (. . .)"

*Handwritten signature and initials*

La Secretaría de Educación requiere aunar esfuerzos con una entidad de reconocida trayectoria que cuente con personal idóneo, con experiencia y capacidad instalada para llevar a cabo el desarrollo de las actividades para desarrollar el diagnóstico de campo, que permita identificar la solución adecuada del suministro de agua potable, en las instituciones educativas que no cuentan con este servicio público en el Departamento de Antioquia.

Así las cosas, esta alianza asociativa se enmarca en lo regulado por la normativa constitucional, que en el artículo 355 establece viabilidad de realizar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, normativa desarrollada por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

De acuerdo con el Decreto 007 del 12 de enero de 2012 por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia. La Secretaría de Educación tiene la competencia para adelantar los contratos en relación con la misión, objetivos y funciones corporativas definidas en el decreto D 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

La Secretaría de Educación requiere aunar esfuerzos con una entidad que tenga por objeto social promover y desplegar programas de desarrollo social para la protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, especialmente población en situación de pobreza extrema y población rural y campesina buscando el fomento y mejoramiento, de las comunidades a través de su progreso económico, social y cultura y en especial los espacios de aprendizaje de la comunidad educativa beneficiaria del convenio a suscribir.

Esta alianza asociativa se enmarca en lo regulado por la normativa constitucional, que en el artículo 355 establece viabilidad de realizar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, normativa desarrollada por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

Dicha alianza asociativa se enmarca en el Plan Departamental de Desarrollo "Plan de Desarrollo 2020–2023: Unidos" en la Línea Estratégica 1: Nuestra gente, en el componente 1, programa 6. Escuela es todo lo que hay bajo el sol, en el programa: Escuela, ruta de calidad está enfocado en trazar una ruta de calidad que permita llegar de manera especial a las zonas rurales y más apartadas de los municipios por medio de acciones tales como gratuidad educativa, alimentación escolar, transporte escolar, materiales y recursos educativos, formación de docentes, prácticas pedagógicas innovadores y pertinentes, conectividad a la red y ambientes de aprendizaje en condiciones adecuadas.

De acuerdo con el Decreto 007 del 12 de enero de 2012 por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia la Secretaría de Educación tiene la competencia para adelantar los contratos en relación con la misión, objetivos y funciones corporativas definidas en el decreto D 2016070005337 del 5 de octubre de 2016

Con base en lo anterior la Secretaría de Educación pretende desarrollar el proyecto cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA INCIDIR EN EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES FÍSICAS, EDUCATIVAS, PEDAGÓGICAS, AMBIENTALES Y COMUNITARIAS DE LA I. E. R. EL JORDAN EN LA SEDE E.U. PBRO. MARCOS GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS - ANTIOQUIA".

Mediante Aviso de Convocatoria Publicado el día 10 de septiembre de 2020 en el portal de la contratación SECOP II se realizó invitación a entidades sin ánimo de lucro interesadas en participar en el proceso N° 11038 para realizar la manifestación de interés.

La FUNDACIÓN BERTA MARTÍNEZ DE JARAMILLO, fue la única ESAL que manifestó Interés a través de la plataforma SECOP II con la intención de aportar el 63% del valor del presupuesto en dinero (\$549.664.145) y 2% aporte en especie en estrategia de acompañamiento social (\$19.175.855) para un total del 65% (\$568.840.000).

La FUNDACIÓN BERTA MARTÍNEZ DE JARAMILLO es una entidad sin ánimo de lucro que tienen dentro de su objeto social, entre otras, apoyar al estado y a sus autoridades en los programas sociales y solidarios en beneficio de la comunidad; así como promover y desplegar programas de desarrollo social para el mejoramiento de la situación económica de la población necesitada y las personas de escasos recursos económicos, buscando el fomento y mejoramiento de las comunidades a través de su progreso económico, social y cultural.

El artículo 5° del Decreto 092 de 2017 establece: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

Revisada y analizada la documentación presentada por el representante legal de la FUNDACIÓN BERTA MARTINEZ DE JARAMILLO, con el fin de acreditar las actividades adelantadas en el desarrollo de su objeto social, la capacidad técnica y administrativa, ésta reúne los requisitos para realizar el objeto del convenio y por cumplir con el aporte exigido en dinero para este tipo de convenios; tal como quedó establecido en el informe de verificación de requisitos legales, financieros, de idoneidad y experiencia, publicado por el comité asesor y evaluador del proceso **11038 DE 2020**, publicado en SECOP II el 18 de septiembre de 2020. Motivo por el cual se seguirá en trámite del artículo 5° del Decreto 092 de 2017.

La FUNDACIÓN BERTA MARTÍNEZ DE JARAMILLO, ha celebrado contratos y/o convenios con diferentes entidades del sector público, algunos de ellos son:

- 2012AS150002: Aunar esfuerzos para Incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias de la Institución Educativa OBISPO EMILIO BOTERO del Municipio de Marinilla.
- 92012AS150083: Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias de la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango del Municipio de Venecia.
- 92012AS150088: Vinculación al convenio de asociación 25 de agosto 10 de 2012 celebrado entre el Municipio El Retiro, la Fundación Fraternidad Medellín y la Fundación Bertha Martínez de Jaramillo, que tiene por objeto "Unir esfuerzos, coordinar acciones conjuntas y aportar recursos para financiar el desarrollo y ejecución de todas las tareas y actividades tendientes al mejoramiento de la infraestructura física del centro educativo rural Puente Peláez, en el Municipio del

GUM  
FL

Retiro" e incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias del mismo.

- 2012AS150092: Vinculación al convenio de cofinanciación N° 096 suscrito el 9 de noviembre de 2012 entre el Municipio De Santuario, la Fundación Fraternidad Medellín y la Fundación Bertha Martínez de Jaramillo, que tiene por objeto "Unir esfuerzos y realizar aportes para financiar el desarrollo y ejecución de todas las tareas y actividades tendientes al mejoramiento de la infraestructura física de los Centros Educativos Rurales Valle de Luna, Portachuelo y el Salto, en el Municipio de Santuario, de tal manera que en ellos se pueda impartir una educación de alta calidad y puedan además, funcionar como centros para el desarrollo de sus respectivas comunidades", e incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias de los mismos.
- 92013A5150009: Vinculación al convenio N° 140-CONV-031-2012 suscrito el 28 de noviembre de 2012 entre el Municipio de El Carmen de Viboral, la Fundación Fraternidad Medellín y la Fundación Berta Martínez de Jaramillo, que tiene por objeto "Unir esfuerzos y realizar aportes para financiar el desarrollo y ejecución de todas las tareas y actividades tendientes al mejoramiento de la infraestructura física de la Institución Educativa Rural Santa María, sede primaria, en el Municipio de El Carmen de Viboral , de tal manera que en ella se pueda impartir una educación de alta calidad y pueda, además, funcionar como un centro de desarrollo comunitario", e incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas ambientales y comunitarias delo mismo.
- 2013AS150010: Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas educativas pedagógicas ambientales y comunitarias en el Centro Educativo Rural Mazorca del Municipio de El Carmen de Viboral
- 92013AS150012: Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas educativas pedagógicas ambientales y comunitarias en el Centro Educativo Rural Fabián Sebastián Jiménez del Municipio de Marinilla.
- 94600000727: Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias del municipio de Vigía del Fuerte del departamento de Antioquia, de acuerdo con el convenio marco 2013AS150126
- 4600000648: Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias del municipio de Tamesis del departamento de Antioquia, de acuerdo con el convenio marco 2013AS 150126.

El Comité Interno de contratación en acta N° 42 de septiembre 22 de 2020 recomendó la suscripción del convenio de asociación con La FUNDACIÓN BERTA MARTINEZ DE JARAMILLO.

El Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación considera que está acorde a los documentos solicitados en los estudios previos, motivo por el cual se seguirá en trámite del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y se ordena la suscripción del convenio.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Calificar como de reconocida idoneidad a la FUNDACIÓN BERTA MARTINEZ DE JARAMILLO identificada con NIT 890.984.765 - 7 para efectos de celebrar con la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia un convenio de asociación cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA INCIDIR EN EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES FÍSICAS, EDUCATIVAS, PEDAGÓGICAS, AMBIENTALES Y COMUNITARIAS DE LA I. E. R. EL JORDAN EN LA SEDE E.U. PBRO. MARCOS GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS - ANTIOQUIA".

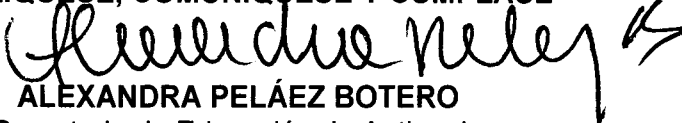
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Convenio de Asociación tendrá un valor de: Ochocientos Sesenta y Ocho Millones Ochocientos Cuarenta mil pesos \$868.840.000.

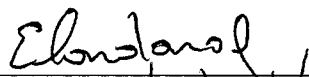
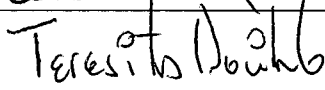
El Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación aportará: Trescientos Millones (\$300.000.000) con cargo a la disponibilidad presupuestal, CDP: Número 3500044614 - Fecha de creación 30/07/2020. - \$300.000.000.

La FUNDACIÓN BERTA MARTINEZ DE JARAMILLO: aportará 63% del valor del presupuesto en dinero (\$549.664.145) y 2% aporte en especie en estrategia de acompañamiento social (\$19.175.855) para un total del 65% (\$568.840.000) cumpliendo con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y se ordena la publicación en la plataforma SECOP II.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
<b>Proyectó</b>	Euclides Álvaro Londoño Londoño Profesional Especializado.		23-09-2020
<b>Revisó:</b>	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		24-09-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			